

ÍNDICE

Sesión No. 2610

- Incorporación de un nuevo Artículo y Transitorio al Reglamento Interno del Consejo Institucional 2

Sesión Ordinaria No. 2610, Artículo 9, del 4 de junio del 2009. Incorporación de un nuevo artículo y un Transitorio al Reglamento Interno del Consejo Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, es el máximo órgano director del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La mayoría de los integrantes del Consejo Institucional, son electos como representantes ante este órgano con anterioridad al vencimiento del nombramiento correspondiente.
3. Los integrantes del Consejo Institucional, deberían conocer con anterioridad a su incorporación al órgano la dinámica del mismo, así como su funcionamiento y la forma de proceder en los diferentes puntos a tratar en la agenda.
4. Actualmente no existe ningún proceso de inducción al órgano colegiado sin importar el sector del cual provengan, lo que causa que al inicio de la gestión como representante ante el Consejo Institucional los miembros no comprendan por completo la forma de participar y actuar ante dicho órgano.
5. El Consejo Institucional debe proveer a sus miembros los mecanismos necesarios para facilitar y fomentar la participación de todos sus miembros desde el inicio de sus funciones.

ACUERDA:

- a. Incluir en el Reglamento Interno del Consejo Institucional un artículo nuevo en el capítulo de Disposiciones Generales que diga lo siguiente:

Artículo 76

Los miembros electos ante el Consejo Institucional, indistintamente del sector, una vez realizada la declaratoria oficial por parte del Tribunal Institucional Electoral, Tribunal Electoral Estudiantil o la Federación de Egresados podrán participar sin voz y sin voto de las tres sesiones anteriores a su incorporación oficial como miembros del órgano colegiado, con el fin de que observen y aprendan la forma de proceder durante las sesiones del Consejo Institucional.

A los miembros electos se les facilitarán los documentos de dichas sesiones con el fin de que puedan seguir la conducción de la sesión de forma efectiva.

La asistencia a dichas sesiones no será obligatoria para los miembros electos, no obstante, el Consejo Institucional a través de la presidencia hará hincapié, mediante oficio de la importancia de la participación de la misma. Además, se deberá notificar a los miembros electos a la mayor brevedad posible de esta opción, una vez recibida la declaratoria oficial como miembro electo.

- b. Incluir en el Reglamento Interno del Consejo Institucional un transitorio que diga lo siguiente:

TRANSITORIO I: *Por esta única vez, se permitirá a los candidatos al Consejo Institucional participar al menos de tres sesiones, aún cuando no se haya dado la declaratoria oficial de la elección, ni realizado la elección, con el fin de que todas y todos las/os candidatas/os puedan sacar el mejor provecho del tiempo de inducción.*

- c. Proceder con la aplicación del nuevo artículo lo antes posible con los miembros electos que existan al efecto.
- d. Informar al Tribunal Electoral Estudiantil, Tribunal Institucional Electoral y la Federación de Egresados, de la reforma al Reglamento Interno del Consejo Institucional, con el fin de que para futuras elecciones de cualquiera de los sectores, se prevea que la declaratoria oficial pueda ser expedida con la anterioridad suficiente, que le permita a los candidatos electos participar de las sesiones de inducción del Consejo Institucional.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2610, Artículo 9, del 04 de junio del 2009.